

## REVISIÓN SALARIAL 1995

Categorías laborales	Sueldo base		Incremento	
	1994	1995	Absol.	Porcent.
Jefe de Departamento	303.511	314.134	10.623	3,50
Jefe mayor	257.873	266.899	9.026	3,50
Jefe de primera	235.562	243.807	8.245	3,50
Jefe de segunda	215.106	222.635	7.529	3,50
Jefe de tercera	198.502	205.450	6.948	3,50
Encargado Negociado mayor	235.562	243.807	8.245	3,50
Encargado Negociado de primera	215.106	222.635	7.529	3,50
Encargado Negociado de segunda	198.502	205.450	6.948	3,50
Titulado mayor grado superior	239.780	248.172	8.392	3,50
Titulado de primera grado superior	218.945	222.608	3.663	1,67
Titulado de segunda grado superior	202.033	209.104	7.071	3,50
Titulado mayor grado medio	218.945	226.608	7.663	3,50
Titulado de primera grado medio	192.179	198.905	6.726	3,50
Titulado de segunda grado medio	167.476	173.338	5.862	3,50
Analista sistemas senior de primera	321.816	333.080	11.264	3,50
Analista sistemas senior de segunda	310.260	321.119	10.859	3,50
Analista sistemas junior de primera	298.616	309.068	10.452	3,50
Analista sistemas junior de segunda	286.971	297.015	10.044	3,50
Analista programador de primera	275.416	285.056	9.640	3,50
Analista programador de segunda	263.772	273.004	9.232	3,50
Programador senior de primera	252.127	260.951	8.824	3,50
Programador senior de segunda	240.479	248.896	8.417	3,50
Programador junior de primera	228.837	236.849	8.012	3,50
Programador junior de segunda	217.281	224.886	7.605	3,50
Programador de entrada	188.211	194.798	6.587	3,50
Operador sistemas mayor	240.479	248.896	8.417	3,50
Operador sistemas de primera	217.281	224.886	7.605	3,50
Operador sistemas de segunda	205.635	212.832	7.197	3,50
Operador sistemas de entrada	176.566	182.746	6.180	3,50
Supervisor mayor	131.939	136.939	5.000	3,79
Supervisor de primera	125.005	130.005	5.000	4,00
Supervisor de segunda	117.775	122.775	5.000	4,25
Promotor mayor	117.775	122.775	5.000	4,25
Promotor de primera	111.340	116.340	5.000	4,49
Promotor de segunda	104.926	109.926	5.000	4,77
Técnico de ventas	71.927	74.310	2.513	3,50
Administrativo grupo 1-A	213.145	220.605	7.460	3,50
Administrativo grupo 1-B	184.835	191.304	6.469	3,50
Administrativo grupo 2-A	167.261	173.115	5.854	3,50
Administrativo grupo 2-B	159.125	164.694	5.569	3,50
Administrativo grupo 3-A	144.738	149.804	5.066	3,50
Administrativo grupo 3-B	138.486	143.486	5.000	3,61
Oficial Administrativo mayor	203.709	210.839	7.130	3,50
Oficial Administrativo de primera	175.398	181.537	6.139	3,50
Oficial Administrativo de segunda	150.990	156.275	5.285	3,50
Auxiliar Administrativo de primera	138.486	143.486	5.000	3,61
Auxiliar Administrativo de segunda	128.378	133.378	5.000	3,89
Oficial O.V. mayor	203.709	210.839	7.130	3,50
Oficial O.V. de primera	175.398	181.537	6.139	3,50
Oficial O.V. de segunda	150.990	156.275	5.285	3,50
Auxiliar O.V. de primera	138.486	143.486	5.000	3,61
Auxiliar O.V. de segunda	128.378	133.378	5.000	3,89
Conserje mayor	160.330	165.942	5.612	3,50
Conserje de primera	155.836	161.290	5.454	3,50
Conserje de segunda	136.450	141.450	5.000	3,66
Ordenanza de primera	129.711	134.711	5.000	3,85
Ordenanza de segunda	119.661	124.661	5.000	4,18
Botones	81.250	86.250	5.000	6,15

Española de Comidas Preparadas para su Venta a Domicilio (Prodelivery), en representación de las empresas del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo y Migraciones acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Madrid, 28 de junio de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DE «ELABORADORES DE PIZZAS Y PRODUCTOS COCINADOS PARA SU VENTA A DOMICILIO»

Representación sindical:

Federación Estatal de Alimentación, Bebidas y Tabacos de la Unión General de Trabajadores:

Don Aladino Pérez Barrero.

Comité de Empresa de Pizza World:

Doña Neus Ollé Solano.

Don Daniel Colmenero Alsina.

Comité de Empresa de Telepizza:

Don Francesc Ros Guilera.

Comité de Empresa de Pizza Hut:

Doña Mercedes Farre Cuyás.

Representación empresarial:

Asociación Española de Comidas Preparadas para su Venta a Domicilio (Prodelivery):

Doña María Dolores Sarrión.

Don Francesc Gilabert García.

Don Víctor Pereira Dávila.

Don Eduardo Ortega Figueiral.

En la ciudad de Barcelona, siendo las dieciséis horas del día 17 de junio de 1996, se reúnen las personas que obran al inicio de este escrito, todas ellas miembros de la Comisión Negociadora del Segundo Convenio Colectivo Nacional de Elaboradores de Pizzas y Productos Cocinados para su Venta a Domicilio, y

Manifiestan: Que habiendo efectuado diversas reuniones con el objeto de negociar los incrementos a aplicar en las condiciones económicas que deberán regir durante el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 1996, ha alcanzado el siguiente acuerdo:

Convenir que el incremento del salario base para todas las categorías, tanto del grupo profesional de producción como del de oficinas, sea de un 3,75 por 100, con efectos a partir del día 1 de enero de 1996.

Por lo que se refiere a aquellos incrementos en los demás conceptos económicos estipulados en el capítulo VII del Convenio, éstos se relacionan conjuntamente con las correspondientes tablas salariales, en anexo que se une a la presente acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diecisiete horas, en el lugar y fecha indicados, firmando todos los presentes este escrito, así como el anexo que le acompaña, en prueba de su total conformidad, procediéndose, con posterioridad, a realizar los trámites oportunos ante la Autoridad laboral, a los efectos de comunicación, refrendo y registro.

### ANEXO AL ACTA

#### Grupo profesional de Producción (artículo 50)

Categorías	Salario base — Pesetas	Ayuda transporte por once meses — Pesetas	P. puesto por doce meses — Pesetas
Repartidor	71.590	—	—
Ayudante Delivery, Ayudante Cocinero	71.590	10.920	—

**18122** RESOLUCIÓN de 28 de junio de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo Nacional de «Elaboradores de Pizzas y Productos Cocinados para su Venta a Domicilio».

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo Nacional de «Elaboradores de Pizzas y Productos Cocinados para su Venta a Domicilio» (código de convenio número 9908685), que fue suscrito con fecha 17 de junio de 1996, de una parte por la organización sindical de UGT, en representación de los trabajadores afectados, y de otra por la Asociación

Categorías	Salario base — Pesetas	Ayuda transporte por once meses — Pesetas	P. puesto por doce meses — Pesetas
Ayudante Obrero	71.590	10.920	—
Ayudante Mecánico	71.590	10.920	—
Conductor	71.590	10.920	—
Auxiliar Tienda	71.590	10.920	—
Oficial Delivery	82.380	10.920	9.070
Oficial Obrero	82.380	10.920	9.070
Oficial Mecánico	82.380	10.920	9.070
Asistente	SMI vigente en cada momento	10.920	—
Subencargado Establecimiento	90.610	10.920	9.930
Jefe Equipo Obrero	90.610	10.920	9.930
Encargado Establecimiento	104.210	10.920	11.420

**Grupo profesional de Oficinas (artículo 51)***Salario base mes*

Categorías	Pesetas
Directores	128.400
Titulado de grado superior	128.400
Titulado de grado medio	107.900
Jefes de primera	104.660
Jefes de segunda	100.350
Oficial de primera	93.870
Oficial de segunda	91.710
Auxiliar de veinte años	70.140
Aspirante Administrativo (dieciséis-dieciséis años)	51.790

Ropa de trabajo (artículo 53): 546 pesetas mensuales.

Gastos vehículo propio (artículo 58):

42 pesetas por dirección efectuada en poblaciones de más de 500.000 habitantes y en las áreas metropolitanas reconocidas.

38 pesetas por dirección efectuada en poblaciones de más de 250.000 habitantes y menos de 500.000 habitantes.

30 pesetas por dirección efectuada en poblaciones de menos de 250.000 habitantes.

Retribución por quebranto de moneda (artículo 60): 14 pesetas por entrega efectivamente realizada y comprobada.

Ayuda transporte (artículo 61): 453 pesetas/día por jornada completa.

**18123** RESOLUCIÓN de 28 de junio de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Argón, Sociedad Anónima».

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Argón, Sociedad Anónima» (número código: 9000322), que fue suscrito con fecha 8 de mayo de 1996, de una parte, por miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, en representación de los trabajadores, y de otra, por los designados por la Dirección de la empresa, en su representación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente registro de este centro directivo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de junio de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «ARGÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA»****ANEXO NÚMERO 1****Salario base***Total salarios brutos 1996*

Categorías	Anual-96 — Pesetas	Mensual-96 — Pesetas
<b>Titulados:</b>		
Director	4.121.298	274.753
Subdirector	3.670.662	244.711
Técnico Jefe	3.219.942	214.663
Técnico	2.859.452	190.630
Perito/I. Técnico	2.408.824	160.588
Ayudante Técnico	2.138.361	142.557
<b>No titulados:</b>		
Contraamaestre	2.048.328	136.555
Encargado	1.868.071	124.538
Capataz	1.777.858	118.524
<b>Técnicos P. Datos:</b>		
Analista	2.228.492	148.566
Jefe Explotación	2.228.492	148.566
Programador	2.048.328	136.555
Operador ordenador	1.868.071	124.538
<b>Administrativos:</b>		
Jefe de primera	2.408.824	160.588
Jefe de Ventas de primera	2.408.824	160.588
Jefe de segunda	2.228.492	148.566
Jefe de Ventas de segunda	2.228.492	148.566
Oficial de primera	2.048.328	136.555
Oficial de segunda	1.868.071	124.538
Auxiliar	1.597.691	106.513
Trabajador de diecisiete años	871.900	58.127
Trabajador menor de diecisiete años	577.032	38.469
<b>Técnicos de Organización:</b>		
Jefe de Organización de primera	2.408.824	160.588
Jefe de Organización de segunda	2.228.492	148.566
Técnico de Organización de primera	2.048.328	136.555
Técnico de Organización de segunda	1.868.071	124.538
<b>Técnicos Ofic.:</b>		
Delineante Proyectista	2.408.824	160.588
Delineante	2.228.492	148.566
Calcedor	1.687.740	112.516
<b>Subalternos:</b>		
Guarda	1.417.360	94.491
Conserje	1.552.634	103.509
Ordenanza	1.417.360	94.491
<b>Obreros:</b>		
Oficial de primera	1.779.604	118.640
Oficial de segunda	1.644.311	109.621
Oficial de tercera	1.599.320	106.621
Ayudante Especialista	1.554.427	103.628
Peón	1.419.059	94.604
Trabajador de diecisiete años	871.900	58.127
Trabajador menor de diecisiete años	577.032	38.469

**ANEXO NÚMERO 2****Sueldos personal Bedaux**

Escaión	Importe-96 — Pesetas	Prima media — Pesetas	Total-96 — Pesetas
E-1	2.445.041	295.890	2.740.931
E-2	2.528.111	305.943	2.834.054